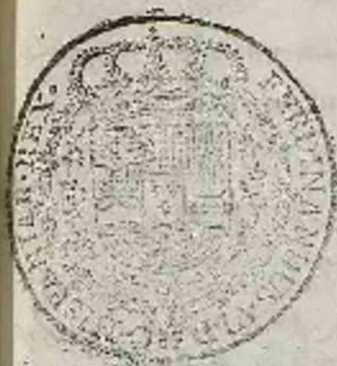




Acto de Merced.



DELLO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, ANO DE
DEL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y OCHO.

que quuedan han del escudo de Su Alma en la Casa de su
morada, y se ma parte quele Cominiere todo ello sin per Juicio de
nro Real Patrimonio en los Juicio de Posesion, y Propiedad, y para q. de
elmpre Conca haggis poner en buesca libro Capitulo Introita de
de autorizado de sta nra Carta, y executado quera lo referido de la
bolvas, y q. bolux al otro. D. Juan originalmente Concomonio
de su Cumplim. para guarda de su dno. y no haggis. Cosa en con-
trario, pena de la nra. Merced, y de diez mil mrs. para la nra. Ca-
mara sola qual mandamos a qualquiera es. lo notifique, y seello de
testimonio, Dada en Granada endia de Julio de mil seiscientos cin-
quenta y ocho años = D. Andres Gonzalez de Garcia = D. Joseph de
bero de Cuellar = D. Gonzalo Joseph Tubino = D. Manuel Rucet
Secretario Mayor de los Dijos Dalgo de la Audiencia y Chancilleria
del Reyno de Venos le hicie escribir por su Mandado con acuerdo de
su Alcalde de los Dijos Dalgo =

Chanciller mayor D. Joachin Gaxera, de Celo = Refirida
de = D. Alejandro Pedro de Marco = Tomazon = D. Juan de
Yerro Ayala =

Escopia de la N. Provision que en esa dia se hauido en el Ayunta-
miento de esta Villa en el que Conella se requirio, y en cumpli-
miento de lo mandado en esa Real Provision la que original
de Welbo alapare de D. Juan Diego Antonio Mayor Palboa
y Salmeron quien de Durango firmara aqui lo firmo en esta
Villa de Caravaca a diez y seis de Julio de mil seiscientos
Cinquenta y ocho años = vale =

Don Juan Antto Marin Antonio Meloaes Senora
Palabay Salmeron

En Caravaca a ocho de Agosto de mil seiscientos Cingu

